

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 145

VIEDMA, 15 de mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1354/18, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, la Disposición Nro. 1317/18 AG y la Resolución Nro. 911/18- STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 020/18 tendiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL AREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA.

Que el citado procedimiento fue autorizado por Resolución Nro. 911/18- STJ, fs. 72/84.

Que a fs. 86 y 101/102 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a catorce (14) proveedores del rubro, según constancias de fs. 88/100 y 103.

Que a fs. 249 luce agregada el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 28 de Diciembre de 2018 se recibieron cuatro (4) ofertas pertenecientes a la firma Todo Luz S.A., Codimat S.A., el Sr. Leonardo Vercesi y GRS Patagónica S.R.L..

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones - Anexo II al Decreto 1737/98, según el texto vigente a la sazón, se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL Nro. 009/19 -fs. 257/259-, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de las ofertas recepcionadas, considerando inadmisibles el renglón Nro. 38 de la oferta presentada por la firma Todo Luz S.A. por ofertar un producto distinto al solicitado en el Pliego y los renglones Nro. 41 y 42 de la oferta presentada por el Sr. Leonardo Vercesi por contener enmiendas sin salvar.

Que en el mencionado Dictamen la Asesoría Legal consideró formalmente válida la oferta de la firma Codimat S.A. y sugirió intimar en los términos del artículo 54 última parte del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto 1737/98, según el texto vigente a la sazón, a la firma Todo Luz S.A. a presentar Constancia de Inscripción en AFIP y a consignar la marca del renglón Nro. 2; al Sr Leonardo Vercesi, a presentar las constancias de pago de los sellados del Pliego y Pagaré; y a la firma GRS Patagónica S.R.L., a presentar el Original de la

Nota Nro. 1940/18 AG..

Que mediante Notas Nro. 17, 18 y 19/19-AG se realizaron las intimaciones correspondientes a cada oferente, las que fueron cumplimentadas en tiempo y forma -fs. 260/267-.

Que a fs. 270 tomó intervención el Area de Infraestructura y Arquitectura mediante Nota Nro. 017/19 AI por la que informó que los renglones Nro. 23 al 26 y 40 de la firma Todo Luz S.A. y del Sr. Leonardo Vercesi no cumplen con las prestaciones técnicas necesarias para su adecuada utilización.

Que mediante Notas Nro. 46/19 y 45/19, se solicitó a las firmas Codimat S.A. y a GRS Patagónica S.R.L., respectivamente rebaja en algunos de los renglones cotizados por superar el veinte por ciento (20%) del costo técnicamente estimado.

Que a fs. 281/281 vta. obra rebaja de algunos renglones por parte de la firma GRS Patagónica S.R.L. y a fs. 287/288 la firma Codimat S.A. no accedió a la rebaja solicitada.

Que se analizaron los montos cotizados, resultando necesario solicitar desempate para los renglones Nro. 77 y 79 entre el Sr. Leonardo Vercesi y la firma Codimat S.A. y del renglón Nro. 4 entre las firmas GRS Patagónica S.R.L. y Todo Luz S.A..

Que a fs. 286 luce agregada el Acta de Desempate de ofertas, en la cual consta que el día 05 de Febrero de 2019 se recibieron nuevas ofertas presentadas por las firmas Codimat S.A., Leonardo Vercesi y GRS Patagónica S.R.L., para los renglones objeto de desempate.

Que a fs. 290 tomó intervención el Area de Infraestructura y Arquitectura mediante Nota Nro. 045/19 AI informando que los renglones Nro. 24 y 40 de la firma GRS Patagónica S.R.L. y los renglones Nro. 55 y 106 de la firma Codimat S.A. resultan razonables de acuerdo a los precios de mercado relevados.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 09/19 obrante a fs. 314/315, rechazar los renglones Nro. 23 al 26 y 40 de la firma Todo Luz S.A., los renglones Nro. 23 al 26 y 40 del Sr. Vercesi, los renglones Nro. 54, 61, 71, 73, 86, 87, 103 y 107 de la firma Codimat S.A. y los renglones Nro. 3, 20, 21 y 28 de la firma GRS Patagónica S.R.L., adjudicar por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado los renglones Nro. 2, 8, 27, 29 y 42 a la firma Todo Luz S.A., el renglón Nro. 81 a la firma Codimat S.A., los renglones Nro. 31 al 37, 74 y 76 al 79 al Sr. Leonardo Vercesi y los renglones Nro. 4, 6, 7 y 9 al 11 a la firma GRS Patagónica S.R.L. y por única oferta vigente válida, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado los renglones Nro. 43 al 53, 55 al 60, 62 al 70, 75, 80, 82 al 84, 88 al 102, 104 y 106 a la firma Codimat

S.A., los renglones Nro. 1, 12, 18, 19, 22 al 26 y 38 al 41 a la firma GRS Patagónica S.R.L. y declarar desiertos los renglones Nro. 5, 13 al 17, 30, 72, 85, 105, 108 y 109 y fracasados los renglones Nro. 3, 20, 21, 28, 54, 61, 71, 73, 86, 87, 103 y 107.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y el artículo 11 y ccdtes. del Anexo II al Decreto 1737/98, según el texto vigente al tiempo de su realización.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 326/329).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 340/340 vta.).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 020/18, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL AREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA.-

Artículo 2°.- Declarar inadmisibles el renglón Nro. 38 de la firma Todo Luz S.A. y los renglones Nro. 41 y 42 y del Sr. Leonardo Vercesi.

Artículo 3°.- Rechazar los renglones Nro. 23 al 26 y 40 de la firma Todo Luz S.A., los renglones Nro. 23 al 26 y 40 del Sr. Leonardo Vercesi, los renglones Nro. 54, 61, 71, 73, 86, 87, 103 y 107 de la firma Codimat S.A. y los renglones Nro. 3, 20, 21 y 28 de la firma GRS Patagónica S.R.L..

Artículo 4°.- Adjudicar a la firma Todo Luz S.A., CUIT Nro. 30-59990886-9, domiciliada en calle Roca Nro. 525 de la ciudad de Gral. Roca, provincia de Rio Negro, los renglones Nro. 2, 8, 27, 29 y 42, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$262.850,00).

Artículo 5°.- Adjudicar a la firma Codimat S.A., CUIT Nro. 30-54088935-6, domiciliada en calle Don Bosco Nro. 1495 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, los renglones Nro. 43 al 53, 55 al 60, 62 al 70, 75, 80 al 84, 88 al 102, 104 y 106, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON

61/100 (\$1.100.363,61).

Artículo 6º.- Adjudicar al Sr. Leonardo Vercesi, CUIT Nro. 20-20427287-6, domiciliado en calle Av. Rivadavia Nro. 2057, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones Nro. 31 al 37, 74 y 76 al 79, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$229.656,00).

Artículo 7º.- Adjudicar a la firma GRS Patagónica S.R.L., CUIT Nro. 30-71505089-3, con domicilio en calle Bynon Nro. 361 de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, los renglones Nro. 1, 4, 6, 7, 9 al 12, 18, 19, 22 al 26 y 38 al 41, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$216.996,00).

Artículo 8º.- Declarar desiertos los renglones Nro. 5, 13 al 17, 30, 72, 85, 105, 108 y 109.

Artículo 9º.- Declarar fracasado los renglones Nro. 3, 20, 21, 28, 54, 61, 71, 73, 86, 87, 103 y 107.

Artículo 10º.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	255	Tintas, pinturas y colorantes	\$473.073,51
14-00	261	Productos ferrosos	\$94.982,99
14-00	264	Herramientas menores	\$585,55
14-00	275	Cemento, cal, asbesti, yeso	\$572.775,27
14-00	276	Productos de vidrio, loza y sus productos	\$36.024,77
14-00	293	Utiles y materiales eléctricos	\$594.470,34
14-00	296	Repuestos y accesorios	\$4.685,25
14-00	299	Otros no especificados precedentemente	\$24.378,61
14-00	437	Equipos de oficina y muebles	<u>\$8.889,32</u>
			\$1.809.865,61

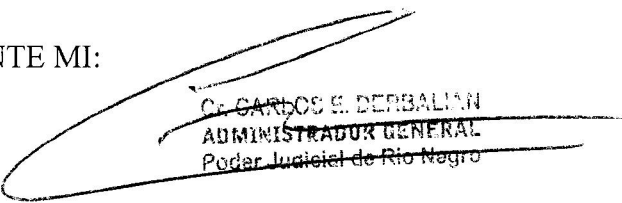
y liquidese por Tesorería de este Poder a las firmas Todo Luz S.A., Codimat S.A. y GRS Patagónica S.R.L. y al Sr. Leonardo Vercesi.

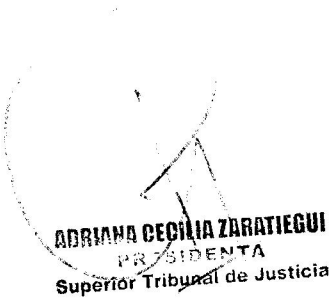
Artículo 11º.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.-

Artículo 12º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 13º.- Registrar, notificar a la firmas Todo Luz S.A., Codimat S.A. y GRS Patagónica S.R.L. y al Sr. Leonardo Vercesi, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.-

ANTE MI:


C. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro


ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia